

Expediente: **2155/13-I1**

Carátula: **CARABAJAL EUGENIA NOEMI C/ GOMEZ JUSTINO JAVIER Y OTRO C/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN PROVISIONAL DE SENTENCIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GOMEZ, JUSTINO JAVIER-DEMANDADO/A

90000000000 - BALBI, JORGE MARTIN-DEMANDADO/A

27232485146 - FUENSALIDA, AGUSTINA BELEN-ACTORA

23330508914 - MAPFRE ARGENTINA CIA.DE SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA

20288833355 - GARLATI BERTOLDI, FLAVIO IVAN-PERITO

27232485146 - FUENSALIDA, ANGEL JAVIER-ACTOR/A

20235175747 - SANCOR COOP.DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A

20235175747 - VALLEJO, EUGENIO ARTURO-DEMANDADO/A

27232485146 - CARABAJAL, EUGENIA NOEMI-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2155/13-I1



H102336155212

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nominación

CAUSA: CARABAJAL EUGENIA NOEMI C/ GOMEZ JUSTINO JAVIER Y OTRO c/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN PROVISIONAL DE SENTENCIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°2155/13-I1.

Proveyendo la presentación de fecha 08/05/2026, realizada por la letrada Cecilia Carolina Luque, por la parte actora:

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026.

Téngase presente el informe bancario y negativa de deudor alimentario acompañado, y proveyendo lo pertinente:

I.- Líbrese orden de pago por la suma de \$71.383.200, en concepto de capital. A tal efecto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209612519746 - CBU N° 2850622350096125197465, perteneciente a los autos del rubro: La suma de \$71.383.200, en concepto de capital, a la letrada Cecilia Carolina Luque, D.N.I. N° 23.248.514, en nombre y representación de Eugenia Noemí Carabajal, D.N.I. N° 25.214.345, en mérito a la copia de poder acompañado en fecha 28/04/2026.

II.- Téngase presente la conformidad manifestada en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

III.- Se hace constar que la Sra. Eugenia Noemí Carabajal, D.N.I. N° 25.214.345, no se encuentra registrada como deudor alimentario (Ley N°9.400).

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026.

Téngase presente el informe bancario y negativa de deudor alimentario acompañado, y proveyendo lo pertinente:

I.- Líbrese orden de pago por la suma de \$ 22.000.000, en concepto de capital. A tal efecto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209612519746, CBU N° 2850622350096125197465, perteneciente a los autos del rubro: La suma de \$ 22.000.000,00, en concepto de capital, a la Sra. Agustina Belén Fuensalida, D.N.I. N° 41.238.990.

II.- Téngase presente la conformidad manifestada en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

III.- Se hace constar que la Sra. Agustina Belén Fuensalida, D.N.I. N° 41.238.990, no se encuentra registrada como deudor alimentario (Ley N°9.400).

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026.

Téngase presente el informe bancario y negativa de deudor alimentario acompañado, y proveyendo lo pertinente:

I.- Líbrese orden de pago por la suma de \$27.383.200, en concepto de capital. A tal efecto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda hacer entrega por ventanilla de dicha entidad bancaria, de la cuenta N° 562209612519746, CBU N° 2850622350096125197465, perteneciente a los autos del rubro: La suma de \$ 27.383.200, en concepto de capital, al Sr. Angel Javier Fuensalida, D.N.I. N° 45.124.357, en mérito a la copia de poder acompañado en fecha 28/04/2026.

II.- Téngase presente la conformidad manifestada en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

III.- Se hace constar que el Sr. Angel Javier Fuensalida, D.N.I. N° 45.124.357, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley N°9.400).- 2155/13-11 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 14/05/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.